

RESOLUCIÓN Nro. 4381-1100 13 SEP 2019

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 2969 de 09 de agosto de 2019."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7 de 1979, decreto 276 de 1998, ley 1098 de 2006 y decreto 2383 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 2969 del 9 de agosto de 2019 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1 en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que, al momento de elaborar el acto administrativo se fijó la capacidad instalada teniendo en cuenta el componente de infraestructura, que con base en el Lineamiento de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Sistema de Responsabilidad Penal V2 del 12/04/2019 y Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA V3 del 12/04/2019, se tiene que la capacidad instalada se determina de la evaluación de la planta física adecuada, la dotación institucional, el talento humano (administrativo, profesional y de servicios generales), fijando la capacidad instalada en 25 cupos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la capacidad instalada en el artículo primero de la parte resolutive con base en el Lineamiento de Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia Sistema de Responsabilidad Penal V2 del 12/04/2019 y Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA V3 del 12/04/2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución Nro. 2969 del 9 de agosto de 2019, en el sentido de aclarar el artículo primero de la parte resolutive los cuales en adelante quedaran así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería

RESOLUCIÓN Nro. 04381-13 13 SEP 2019

“Por la cual se aclara la Resolución Nro. 2969 de 09 de agosto de 2019.”

jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**; en la en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO – JORNADA COMPLETA**, con población “Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño y con capacidad instalada de 25 cupos.”

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los

13 SEP 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Reviso: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC

Control legal: Lorena Martinez
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 16 días de septiembre de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **98382626**, en calidad de Representante Legal de **FUNDACION RIGHETTO**, identificada con Nit **900137906-1**, del contenido de la Resolución Nro. 4381 del 13 de septiembre 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 4381 del 13 de septiembre de 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.




JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Abogado Contratista OAC
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **4381** del 13 de septiembre 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación por personal el día 16 de septiembre de 2019, a su representante legal Doctor (a) JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98382626, en calidad de representante legal de FUNDACION RIGHETTO, identificada con Nit 900137906-1, quien manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente ***ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2019.***

Para constancia se firma a los 17 días de septiembre de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

